

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00080-00

Chinácota, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia elevada por la parte ejecutante BAYPORT COLOMBIA S. A. S., se requiere a ésta para que allegue la escritura pública No. 4314 de la Notaría Trece de Bogotá del 5 de noviembre de 2020 en donde confiere poder a la doctora VIVIANA ANDREA ACERO BERNAL con la constancia de vigencia del mismo.

Lo anterior, dado que solo se allegó el certificado de existencia y representación de la referida sociedad en donde consta que se le confirió poder a través de la referida escritura.

Cumplido lo anterior, se dispondrá resolver lo pertinente respecto de la terminación del proceso interpuesto en contra de CARMEN ROSA DUEÑAS ORTIZ.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez

